

**A-FO-379 COMUNICACIÓN ACTO ADMINISTRATIVO**  
**Versión 1 Acta de mejoramiento 215 del 25 de Agosto de 2017**  
**SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN**



SECRETARIA DISTRITAL DE PLANEACION  
Radicado: 2-2021-71186 de 23 de agosto de 2021

Bogotá, D.C.,

Señores  
**SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA**  
Cra 30 25-90 Piso 14  
Ciudad

**Asunto: Resolución n.º 478 de 12 de abril de 2021**  
**Radicado Inicial: 1-2021-42478-SDP (al contestar favor cite este dato)**

Respetados señores,

De manera atenta se comunica que Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos de la Secretaría Distrital de Planeación expidió la Resolución n.º 478 de 12 de abril de 2021, *"Por medio de la cual se aprueba el permiso para la localización e instalación de los elementos que conforman una Estación Radioeléctrica denominada "BOG CALLE 85", a ubicarse en el separador de la AVENIDA CALLE 85 entre AVENIDA CARRERA 20 y CARRERA 19C, en la localidad de CHAPINERO de la ciudad de Bogotá, D.C., en ESPACIO PUBLICO"*.

Se anexan 13 folios.

Cordial saludo,

**DEVOLVER COPIA DEBIDAMENTE FIRMADA**

  
**MARIA B. PAZ OSPINA**  
Auxiliar Administrativo  
Ventanilla de Notificaciones  
PBX 3358000 Ext. 9019 \*

RECIBI

NOMBRE \_\_\_\_\_

CC \_\_\_\_\_

FECHA \_\_\_\_\_

Hora \_\_\_\_\_

EVITE BUGAROS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página [www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co) link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25-90  
pisos 5, 8, 13 / SuperCade piso 2  
PBX: 335 8000  
[www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co)

Código Postal: 1113111



SECRETARÍA DE  
PLANEACIÓN

0478  
RESOLUCIÓN No. DE 12 MAR 2020

"Por medio de la cual se aprueba el permiso para la localización e instalación de los elementos que conforman una Estación Radioeléctrica denominada "BOG TEU 05", a ubicarse en el Andén de la CALLE 31 ENTRE AV. CARACAS Y CARRERA 15 – COSTADO SUROCCIDENTAL (Malla Vial Local V-6), en la localidad de Teusequillo de la ciudad de Bogotá, D.C., en ESPACIO PÚBLICO"

### LA SUBSECRETARÍA DE PLANEACIÓN TERRITORIAL

Con fundamento en lo dispuesto en los Decretos Distritales 397 y 472 de 2017, el literal h del artículo 12 del Decreto Distrital 016 de 2013, el literal h del artículo 13 de la Resolución 655 de 2015, la Resolución 062 de 2016 y la Resolución 1959 del 21 de noviembre de 2017, y

### CONSIDERANDO:

1. Que, a través del Decreto Distrital 397 de 2017, corregido parcialmente por el Decreto Distrital 472 de 2017, fue reglamentado el procedimiento, las normas urbanísticas, arquitectónicas, técnicas a tenerse en cuenta para la localización, instalación, regularización y control de Estaciones Radioeléctricas en Bogotá, D.C. a implantarse en las zonas autorizadas por la referida disposición normativa, cuyo anexo técnico "Manual de Mimetización y Camuflaje de las Estaciones Radioeléctricas para Bogotá Distrito Capital", hace parte integral del citado Decreto.
2. Que el permiso de instalación, en los términos del numeral 4.28 del artículo 4 del Decreto Distrital 397 de 2017, constituye un acto administrativo expedido por la SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN bajo el cual se otorga el permiso para la instalación de la estación radioeléctrica, el cual, de conformidad con el artículo 5 *Ibidem* se requerirá para la localización e instalación de la respectiva estación radioeléctrica.
3. Que, el parágrafo 1º del artículo 22 del Decreto Distrital 397 de 2017, es claro en señalar que: "(...) las estaciones radioeléctricas solo podrán ser instaladas cuando el solicitante cuente con el respectivo permiso expedido por parte de la Secretaría Distrital de Planeación", (Subrayado y negrilla fuera de texto), es decir que, dicha autorización deberá ser otorgada mediante acto administrativo, expedido por esta Entidad en un plazo no mayor a dos (2) meses contados a partir de la fecha en que el solicitante haya radicado la solicitud de permiso de instalación de la estación radioeléctrica, de conformidad con el artículo 30 *Ibidem*.

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página [www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co) link "Estado Trámite" Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 28-80  
pisos 5, 8,13 / SuperCede piso 2  
Archivo Central de la SDP  
Cra 21 N°59B-80 ext. 9014-8018



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

PBX: 338 8000  
[www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co)  
Código Postal: 1113111

0 4 7 8

**RESOLUCIÓN No. DE 12 MAR 2020**

**"Por medio de la cual se aprueba el permiso para la localización e instalación de los elementos que conforman una Estación Radioeléctrica denominada "BOG TEU 05", a ubicarse en el Andén de la CALLE 31 ENTRE AV. CARACAS Y CARRERA 15 - COSTADO SUROCCIDENTAL (Malla Vial Local V-6), en la localidad de Teusaquillo de la ciudad de Bogotá, D.C., en ESPACIO PÚBLICO"**

4. Que el artículo 25 del Decreto Distrital 397 de 2017 señala que dentro de los dos (2) meses siguientes a la expedición del concepto de factibilidad para la instalación de Estaciones Radioeléctricas o de su prórroga, según corresponda, el interesado deberá radicar la solicitud del permiso para la instalación de Estaciones Radioeléctricas, aportando los documentos y cumpliendo con los requisitos establecidos en el Título IV de la norma en mención, "Del permiso para la instalación de estaciones radioeléctricas", específicamente aquellos enunciados en el artículo 26 *Ibidem*.

5. Que la sociedad **ANDEAN TOWER PARTNERS COLOMBIA S.A.S.**, identificada con el NIT. 900.868.635-7, representada legalmente por la señora SAIRA MONICA BALLESTEROS TORO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.950.042, expedida en Armenia, presentó, por medio del señor HECTOR GUIOVANNY MORENO VELOZA como apoderado, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.218.453, expedida en Bogotá, D.C, solicitud de factibilidad para la localización de los elementos que conforman la estación radioeléctrica denominada "**BOG TEU 05**" a ubicarse en el Andén de la CALLE 31 ENTRE AV. CARACAS Y CARRERA 15 - COSTADO SUROCCIDENTAL (Malla Vial Local -V6), en la localidad de Teusaquillo de la ciudad de Bogotá, D.C., mediante formulario M-FO-014, "Solicitud de Factibilidad para la Ubicación de los Elementos que Conforman una Estación Radioeléctrica" con radicado No. 1-2019-07558 del 11 de febrero del 2019.

6. Que, para el cumplimiento de los requisitos establecidos por el numeral 17.3.5. del artículo 17 del Decreto Distrital 397 de 2017, orientados a garantizar los derechos de participación de terceros, la sociedad **ANDEAN TOWER PARTNERS COLOMBIA S.A.S.** envió los respectivos comunicados a vecinos colindantes, esto teniendo en cuenta la definición dada por el inciso 2° del artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto 1077 de 2015, "*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio*", que define como vecinos a "los propietarios, poseedores, tenedores o residentes de predios colindantes", siendo relativo este último término, en urbanismo, a aquellos predios que son contiguos o limitan con los linderos del punto al que se hace referencia.

La certificación del respectivo envío, se encuentra identificada de la siguiente manera:

**EVITE ENGAÑOS:** Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página [www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co) link "Estado Trámite" Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 28 -80  
pisos 5, 8,13 / SuperCede piso 2  
Archivo Central de la SDP  
Cra 21 N°698-60 ext. 9014-9018



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

PBX: 336 6000  
[www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co)

Código Postal: 1113111

RESOLUCIÓN No. **0478** DE 12 MAR 2020

*"Por medio de la cual se aprueba el permiso para la localización e instalación de los elementos que conforman una Estación Radioeléctrica denominada "BOG TEU 05", a ubicarse en el Andén de la CALLE 31 ENTRE AV. CARACAS Y CARRERA 15 – COSTADO SUROCCIDENTAL (Malla Vial Local V-6), en la localidad de Teusaquillo de la ciudad de Bogotá, D.C.; en ESPACIO PÚBLICO"*

Dirección	Fecha	Empresa	No. de tirilla	Observación
Av. Carrera 14 # 31 – 91/93	11/07/2019	Servientrega S.A	9100407169	Recibido

7. Que, la sociedad **ANDEAN TOWER PARTNERS COLOMBIA S.A.S.**, efectuó la publicación en la sección de Asuntos legales del diario La República, fechada el 09 de julio de 2019, en cumplimiento de lo establecido en el numeral 17.3.5. del artículo 17 del Decreto Distrital 397 de 2017.

8. Que, una vez realizado el respectivo proceso para comunicar a la ciudadanía y garantizar su derecho de participación según el procedimiento señalado, no hubo ninguna intervención por parte de la comunidad en relación con el trámite objeto de estudio.

9. Que, acorde con lo establecido en el Decreto 552 de 2018, "Por medio del cual se establece el Marco Regulatorio del Aprovechamiento Económico del Espacio Público en el Distrito Capital de Bogotá y se dictan otras disposiciones", la Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos evidencia que la coordenada donde se pretende llevar a cabo la instalación de la estación radioeléctrica referida está ubicada en un ANDÉN, espacio que, según el artículo 11. *Ibidem*, corresponde a una de las zonas administradas por el **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO (IDU)**.

10. Que, en concordancia con lo anterior, la Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos en aplicación del Parágrafo 2 del artículo 16 del Decreto Distrital 397 de 2017, solicitó al **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO (IDU)**, mediante oficio con radicado No. 2-2019-29248 del 15 de mayo del 2019, emitir concepto tendiente a determinar la viabilidad técnica de la solicitud de factibilidad para la localización e instalación de los elementos que conforman la estación radioeléctrica denominada "**BOG TEU 05**", a ubicarse en el Andén de la CALLE 31 ENTRE AV. CARACAS Y CARRERA 15 – COSTADO SUROCCIDENTAL (Malla Vial Local –V6), en la localidad de Teusaquillo de la ciudad de Bogotá, D.C.

11. Que, en respuesta al requerimiento, el **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO (IDU)**, mediante Oficio DTAI No. 20193750446241 del 20 de mayo de 2019 y radicado SDP 1-2019-33497 del 21 de mayo del 2019, definió las recomendaciones a tenerse en cuenta por parte del interesado durante la instalación, construcción y desinstalación de la respectiva estación radioeléctrica, las cuales serán de obligatorio cumplimiento por parte

**EVITE ENGAÑOS:** Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página [www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co) link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 28 -90  
pisos 6, 8,13 / SuperCede piso 2  
Archivo Central de la SDP  
Cra 21 N°69B-80 ext. 3014-8018



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

PBX: 335 8000  
[www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co)  
Código Postal: 1113111

0478  
RESOLUCIÓN No. DE 12 MAR 2020

*"Por medio de la cual se aprueba el permiso para la localización e instalación de los elementos que conforman una Estación Radioeléctrica denominada "BOG TEU 05", a ubicarse en el Andén de la CALLE 31 ENTRE AV. CARACAS Y CARRERA 15 – COSTADO SUROCCIDENTAL (Malla Vial Local V-6), en la localidad de Teusaquillo de la ciudad de Bogotá, D.C., en ESPACIO PÚBLICO"*

del titular de la presente Resolución.

12. Que, mediante formato M-FO-157, "Factibilidad para la instalación de una estación radioeléctrica en espacio público y/o bien de uso público", con radicado número 2-2019-74870 de 06 de Noviembre del 2019, la Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos emitió concepto favorable de factibilidad, para la localización de los elementos que conforman la Estación Radioeléctrica denominada "BOG TEU 05", a ubicarse en el andén de la CALLE 31 ENTRE AV. CARACAS Y CARRERA 15 – COSTADO SUROCCIDENTAL (Malla Vial Local –V6), en la localidad de Teusaquillo, en ESPACIO PÚBLICO, dentro del cual fue aprobada la propuesta de mimetización y camuflaje contenida en el plano No. PLANO 3 de 3: "MIMETIZACIÓN", que hace parte integral de la solicitud de factibilidad con número de radicado 1-2019-07558 del 11 de febrero del 2019.

13. Que, el CONCEPTO DE FACTIBILIDAD fue notificado personalmente el día 12 de noviembre de 2019, al señor CESAR FERNANDO GUZMAN SALAS, identificado con cédula de ciudadanía No. 12.265.282, expedida en Pitalito, en su calidad de autorizado por el apoderado, motivo por el cual el acto administrativo en mención quedó ejecutoriado el día 27 de noviembre de 2019, fecha a partir de la cual empezó a contabilizarse su término de vigencia (esto es, dos [2] meses).

14. Que, debido a lo anterior, la empresa ANDEAN TOWER PARTNERS COLOMBIA S.A.S., con NIT. 900.868.635-7, mediante formato M-FO-143, "Solicitud de permiso para la ubicación de los elementos que conforman una estación radioeléctrica" con radicado No. 1-2019-81497 del 11 de diciembre del 2019, presentó en los términos del artículo 25 y siguientes del Decreto Distrital 397 de 2017 y estando vigente el CONCEPTO DE FACTIBILIDAD, la solicitud de permiso para la instalación de los elementos que conforman la Estación Radioeléctrica denominada "BOG TEU 05", a ubicarse en el andén de la CALLE 31 ENTRE AV. CARACAS Y CARRERA 15 – COSTADO SUROCCIDENTAL (Malla Vial Local –V6), en zona de ESPACIO PÚBLICO.

15. Que, en ese orden, mediante radicados 1-2019-81497 del 11 de diciembre del 2019; 1-2020-40656 del 18 de septiembre del 2020; 1-2019-41720 del 23 de septiembre de 2019, la empresa ANDEAN TOWER PARTNERS COLOMBIA S.A.S., presentó la documentación general requerida por los numerales 26.1., 26.2. y 26.3. del artículo 26 del Decreto Distrital 397 de 2017 y la documentación específica de qué trata el artículo 27 *ibidem*, la cual hace parte de la actuación administrativa de la referencia, y se enlista a continuación:

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página [www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co) link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 - 90  
paseo 5, 8,13 / SuperCada paso 2  
Archivo Central de la SDP  
Cra. 21 N°69B-80 ext. 9014-9018



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

PBX: 335 8000  
[www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co)

Código Postal: 1113111

RESOLUCIÓN No. 0478 DE 12 MAR 2020

*"Por medio de la cual se aprueba el permiso para la localización e instalación de los elementos que conforman una Estación Radioeléctrica denominada "BOG TEU 05", a ubicarse en el Andén de la CALLE 31 ENTRE AV. CARACAS Y CARRERA 15 - COSTADO SUROCCIDENTAL (Malla Vial Local V-6), en la localidad de Teusaquillo de la ciudad de Bogotá, D.C., en ESPACIO PÚBLICO"*

Documentación general y específica		SI	NO	N/A
I.	Formulario M-FO-143 Permiso debidamente diligenciado (última versión)	X		
II.	Urbanístico (Art. 26, numeral 26.1. del Decreto 397 de 2017):			
26.1	Autorización de Altura de Estación Expedido por la Aeronáutica Civil. Por medio del radicado 4109.085 - 2019007035, del 25 de febrero del 2019 expedido por la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil -UAEAC-	X		
III.	Técnico (Art. 26, numeral 26.2. del Decreto 397 de 2017):			
26.2.1	Estudio del diseño eléctrico.	X		
	Planos del diseño eléctrico.	X		
	Acta de responsabilidad suscrita por el especialista	X		
	Copia de la matrícula profesional vigente (no mayor a 60 días)	X		
26.2.2	Estaciones radioeléctricas en espacio público adheridas al suelo:			
	Levantamiento de redes secas y húmedas con sus respectivos planos, en donde se evidencie que no existe interferencia entre las redes existentes y la red propuesta por el solicitante, y en caso de que existiera interferencia entre las redes, se deberá presentar la aprobación de modificación de las mismas expedida por la empresa de servicios públicos que corresponda.	X		
26.2.3	Copia de la Declaración de Conformidad de Emisión Radioeléctrica en los plazos establecidos en el artículo 2.2.2.5.2.3, del Decreto Nacional 1078 de 2015.			X
IV	Jurídicos (Art. 26, numeral 26.3. del Decreto 397 de 2017):			
26.3.1	Acreditación del registro TIC de que trata la Ley 1341 de 2009 como Proveedor de Redes y Servicios de Telecomunicaciones o como permitatario de uso del Espectro Radioeléctrico, o documento por parte de tercero habilitado que acredite su interés en instalar la Estación Radioeléctrica en el predio respectivo.	X		
26.3.2	Copia de la póliza general que asegure por responsabilidad civil extracontractual la totalidad de la infraestructura de propiedad del operador solicitante del permiso.	X		
	Copia de la póliza de responsabilidad civil que cubra todos los riesgos durante la construcción, instalación y operación de la estación radioeléctrica.	X		
V	Otros			
Art. 28	Pago correspondiente a la retribución económica del espacio público efectuado ante las autoridades administradoras del espacio público de conformidad con el artículo 40 del Decreto Distrital 397 de 2017.	X		

16. Que bajo los radicado Nos.2-2020-38873 del 1 de septiembre e 2020, 2-2020-44195 de 23 de septiembre de 2020, la Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos, emitió acta de observaciones dentro del trámite que se adelanta para la aprobación del "Permiso de los elementos que conforman la estación radioeléctrica" denominada "BOG TEU 05", en un área considerada BIEN DE USO PÚBLICO, para que el solicitante realizara las respectivas actualizaciones, correcciones y aclaraciones del caso.

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página [www.sdp.gov.co/lnk/EstadoTrámite](http://www.sdp.gov.co/lnk/EstadoTrámite). Denuncie en la línea 193 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -80  
 pisos 5, 6,13 / SuperCede piso 2  
 Archivo Central de la SDP  
 Cra 21 N°918-80 ext. 9014-9018



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

PBX: 335 8000  
[www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co)

Código Postal: 1113111

0 4 7 8  
RESOLUCIÓN No. DE 12 MAR 2020

*"Por medio de la cual se aprueba el permiso para la localización e instalación de los elementos que conforman una Estación Radioeléctrica denominada "BOG TEU 05", a ubicarse en el Andén de la CALLE 31 ENTRE AV. CARACAS Y CARRERA 15 – COSTADO SUROCCIDENTAL (Malla Vial Local V-6), en la localidad de Teusaquillo de la ciudad de Bogotá, D.C., en ESPACIO PÚBLICO"*

17. Que la sociedad **ANDEAN TOWER PARTNERS COLOMBIA S.A.S.**, mediante radicados Nos.1-2020-40656 del 18 de septiembre de 2020, 1-2020-41720 del 23 de septiembre de 2020, dio respuesta a los requerimientos realizados dentro del término señalado en el artículo 22 del Decreto Distrital 397 de 2017.

18. Que el **ARTÍCULO CUARTO** del concepto de factibilidad anteriormente enunciado, al liquidar la retribución económica causada por la localización e instalación de la estación radioeléctrica denominada **"BOG TEU 05"**, señaló que corresponde al valor mensual liquidado para el año 2019 de **UN MILLON NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$1.978.352)**.

19. Que, la empresa solicitante, en aplicación al artículo 40 del Decreto Distrital 397 de 2017, acreditó por medio del oficio No. DTAI 20193751304731, del 25 de noviembre de 2019, denominado "Constancia de pago" expedido por el **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU** – la retribución económica por el uso del espacio público correspondiente a un (1) mes restante del año 2019, de acuerdo con la liquidación establecida en el artículo cuarto del **CONCEPTO DE FACTIBILIDAD** emitido mediante formato M-FO-157, "*Factibilidad para la instalación de una estación radioeléctrica en espacio público y/o bien de uso público*", con radicado número 2-2019-74870 de 06 de Noviembre del 2019.

20. Que para la solicitud del permiso de instalación de la estación radioeléctrica denominada **"BOG TEU 05"**, la sociedad solicitante aportó la Póliza de Seguro de Todo Riesgo Montaje No. TRC-12-862, expedida por la aseguradora **BERKLEY INTERNATIONAL SEGUROS COLOMBIA S.A.**, con vigencia del 8 de julio de 2019 hasta el 8 de julio de 2021, y la Póliza de seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual general No. 40466, expedida por la aseguradora **CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A.**, con un período de cobertura desde el 19 de julio de 2019 hasta el 19 de julio de 2020, cuyos asegurados adicionales, para el caso de ambas garantías, son la **SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN** y el **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO (IDU)** y **lo TERCEROS AFECTADOS**. Por lo anterior, la Secretaria solicitó mediante el radicado 2-2020-44195 del 23 de septiembre de 2020, la actualización de las Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual, para lo cual se allegó por parte de la Empresa solicitante con radicado 1-2020-41720 del 23 de septiembre de 2020, la Certificación expedida por la empresa **CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A.**, de fecha 7 de julio de 2020, en la cual consta que se tiene contratada la póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual

**EVITE ENGAÑOS:** Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página [www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co) link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 28 -80  
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2  
Archivo Central de la SDP  
Cra 21 N°99B-80 ext. 8014-9018



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

PBX: 338 8000  
[www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co)

Código Postal: 1113111

## RESOLUCIÓN No. 0478 DE

12 MAR 2020

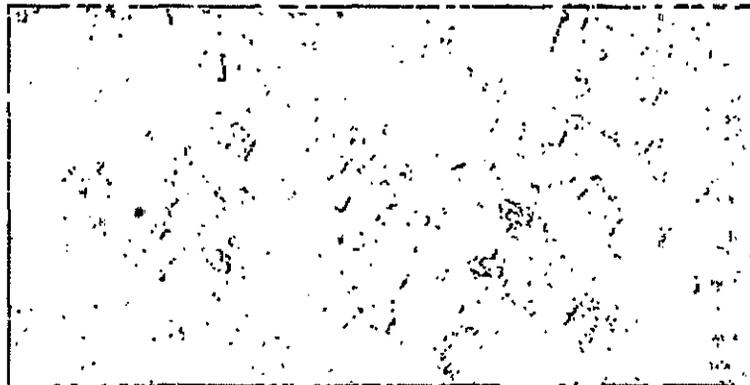
*"Por medio de la cual se aprueba el permiso para la localización e instalación de los elementos que conforman una Estación Radioeléctrica denominada "BOG TEU 05", a ubicarse en el Andén de la CALLE 31 ENTRE AV. CARACAS Y CARRERA 15 – COSTADO SUROCCIDENTAL (Malla Vial Local V-6), en la localidad de Teusaquillo de la ciudad de Bogotá, D.C., en ESPACIO PÚBLICO"*

45906 cuya vigencia comprende desde el 19 de julio de 2020 hasta el 19 de julio de 2021.

21. Que la sociedad solicitante presentó los estudios técnicos de suelos, cimentación, estructural del poste de 16 metros, estudio de anclajes, estudio estructural de soporte de equipos de forma subterránea, soportes elementos de mimetización para la localización de los elementos que conforman la Estación Radioeléctrica denominada "BOG TEU 05", a ubicarse en el andén de la CALLE 31 ENTRE AV. CARACAS Y CARRERA 15 – COSTADO SUROCCIDENTAL (Malla Vial Local –V6), en zona de ESPACIO PÚBLICO, que acreditan el cumplimiento de las Normas de Construcción Sismo Resistente NSR-2010, así como las cartas de responsabilidad firmadas por los ingenieros civiles, con matrícula profesional y COPNIA vigente.

22. Que, la Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos, mediante memorando interno 3-2019-26733 del 19 de noviembre del 2019, solicitó a la Dirección de Taller del Espacio Público emitir concepto "(...) respecto de la exigencia de licencia de intervención y ocupación del espacio público para la instalación de las estaciones radioeléctricas denominadas "BOG TEU 05, (...)" el cual fue contestado a través del memorando interno No. 3-2019-27943 del 02 de diciembre del 2019.

23. Que las características técnicas generales y de localización de la estación radioeléctrica denominada "BOG TEU 05", corresponden a las siguientes:



EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página [www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co) link "Estado Trámite" Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25-80  
pisos 5, 6, 13 / SuperCede piso 2  
Archivo Central de la SDP  
Cra 21 N°698-80 ext. 9014-9018



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

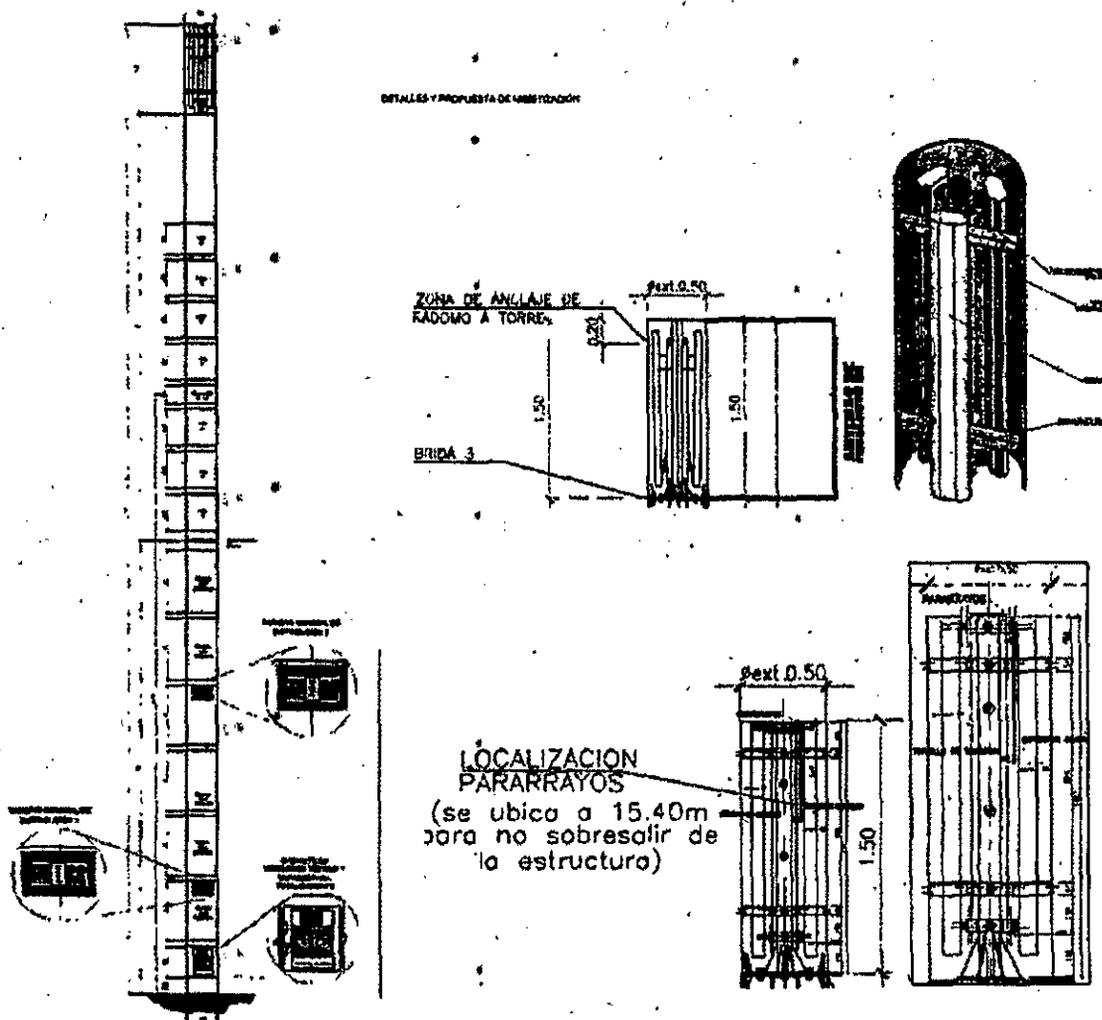
PBX: 335 8000  
[www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co)

Código Postal: 111311



**RESOLUCIÓN No. 0478 DE 12 MAR 2020**

**"Por medio de la cual se aprueba el permiso para la localización e instalación de los elementos que conforman una Estación Radioeléctrica denominada "BOG TEU 05", a ubicarse en el Andén de la CALLE 31 ENTRE AV. CARACAS Y CARRERA 15 - COSTADO SUROCCIDENTAL (Malla Vial Local V-6), en la localidad de Teusaquillo de la ciudad de Bogotá, D.C., en ESPACIO PÚBLICO"**



**EVITE ENGAÑOS:** Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página [www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co) link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad

Cra. 30 N° 28 -80  
pisos 5, 8, 13 / SuperCede piso 2  
Archivo Control de la SDP  
Cra 21 N°69B-80 ext. 8014-8018



**ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.**

PBX: 338 8000  
[www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co)  
Código Postal: 1113111

0 4 7 8

## RESOLUCIÓN No. DE 12 MAR 2020

*"Por medio de la cual se aprueba el permiso para la localización e instalación de los elementos que conforman una Estación Radioeléctrica denominada "BOG TEU 05", a ubicarse en el Andén de la CALLE 31 ENTRE AV. CARACAS Y CARRERA 15 – COSTADO SUROCCIDENTAL (Malla Vial Local V-6), en la localidad de Teusaquillo de la ciudad de Bogotá, D.C., en ESPACIO PÚBLICO"*

24. Que, con ocasión de la expedición de la Resolución No. 1959 del 21 de noviembre de 2017, "Por la cual se delegan unas funciones a la Subsecretaría de Planeación Territorial de la Secretaría Distrital de Planeación", fue delegada en el Subsecretario de Planeación Territorial de la SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN la facultad de expedir los actos administrativos relacionados con la aprobación, negación, modificación, desistimiento, prórroga y estudio del recurso de reposición de las solicitudes de permisos de instalación de las estaciones radioeléctricas a ser utilizadas en la prestación de los servicios públicos de TIC en Bogotá D.C., en los términos del Decreto Distrital 397 de 2017 o la norma que lo modifique, complementa o sustituya.

25. Que, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 5º de la Ley 1341 de 2009, conforme con la cual las entidades del orden nacional y territorial "(...) promoverán, coordinarán y ejecutarán planes, programas y proyectos tendientes a garantizar el acceso y uso de la población, las empresas y las entidades públicas a las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (...)" e incentivarán "(...) la ubicación estratégica de terminales y equipos que permitan realmente a los ciudadanos acceder a las aplicaciones tecnológicas que benefician a los ciudadanos, en especial a los vulnerables y de zonas marginadas del país", y que el interesado cuenta con CONCEPTO DE FACTIBILIDAD favorable según los estudios anteriormente individualizados, la Subsecretaría de Planeación Territorial de la SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN considera reunidas las condiciones previstas en el Decreto Distrital 397 de 2017 para pronunciarse en cuanto a la solicitud de permiso para la localización e instalación de la estación radioeléctrica denominada "BOG TEU 05", en ESPACIO PÚBLICO.

26. Que, de otra parte, la Organización Mundial de la Salud declaró al Coronavirus SARS-Cov2-Covid-19 como una pandemia el 11 del mes de marzo de 2020, debido a su fácil expansión, número de contagios y la pérdida de vidas humanas, por lo cual hizo un llamado a todos los Estados del mundo para adoptar medidas con el fin de evitar su propagación.

27. Que la Alcaldesa Mayor de Bogotá D.C. expidió el Decreto Distrital 081 del 11 de marzo de 2020 "Por el cual se adoptan medidas sanitarias y acciones transitorias de policía para la preservación de la vida y mitigación del riesgo con ocasión de la situación epidemiológica causada por el Coronavirus (COVID-19) en Bogotá D.C. y se dictan otras disposiciones";

**EVITE ENGAÑOS:** Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página [www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co) link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 39 Nº 25 -80  
pisos 5, 8, 13 / SuperCade piso 2  
Archivo Central de la SOP  
Cra 21 N°98B-80 ext. 9014-9018

ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

PBX: 338 8000  
[www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co)

Código Postal: 1113111

RESOLUCIÓN No. 047 BE 12 MAR 2020

*"Por medio de la cual se aprueba el permiso para la localización e instalación de los elementos que conforman una Estación Radioeléctrica denominada "BOG TEU 05", a ubicarse en el Andén de la CALLE 31 ENTRE AV. CARACAS Y CARRERA 15 - COSTADO SUROCCIDENTAL (Malla Vial Local V-6), en la localidad de Teusaquillo de la ciudad de Bogotá, D.C., en ESPACIO PÚBLICO"*

en su artículo 8, señala que tendrá vigencia hasta por el término de dos (02) meses o hasta tanto desaparezcan las causas que le dieron origen.

28. Que, mediante Resolución No. 385 del 12 de marzo de 2020, el Ministerio de Salud y Protección Social declaró la Emergencia Sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19 y adoptó medidas para hacer frente al virus. Por su parte, el Gobierno Nacional a través del Decreto Legislativo n.º 417 del 17 de marzo de 2020, declaró un Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio nacional.

29. Que el Decreto Legislativo 417 del 13 de marzo de 2020 declaró el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio nacional, adopta otras medidas adicionales para conjurar la crisis e impedir la extensión del Coronavirus Covid - 19 y sus efectos.

30. Que la Alcaldía Mayor expidió el Decreto Distrital 087 del 16 de marzo de 2020 "Por el cual se declara la calamidad pública con ocasión de la situación epidemiológica causada por el Coronavirus (COVID-19) en Bogotá, D.C."

31. Que la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C. expidió la Circular 024 de 2020 mediante la cual dicta "Lineamientos distritales para la contención del virus COVID-19 en entidades y organismos distritales".

32. Que la Secretaría Distrital de Planeación mediante Resolución No. 0507 del 19 de marzo de 2020, adoptó como medida transitoria por motivos de salubridad pública, la suspensión de términos para todas las actuaciones administrativas y policivas adelantadas por la entidad, desde el 20 de marzo de 2020 y hasta el 01 de abril de 2020. La medida de suspensión de términos quedó sujeta a prórroga, atendiendo las condiciones sanitarias del territorio y la población, al vencimiento del plazo, según las directrices y lineamientos fijados por el Gobierno Nacional y Distrital.

33. Que la medida de suspensión de términos fue prorrogada por la SDP a través de Resolución No. 0534 del 30 de marzo de 2020, hasta tanto permaneciera vigente la

**EVITE ENGAÑOS:** Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página [www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co) link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 Nº 24 -80  
piso 5, 8, 13 / SuperCede piso 2  
Archivo Central de la SDP  
Cra 21 Nº 68B-80 ext. 8014-8018



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

PBX: 335 8000  
[www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co)

Código Postal: 1113111

0 4 7 8

RESOLUCIÓN No. DE 12 MAR 2020

**"Por medio de la cual se aprueba el permiso para la localización e instalación de los elementos que conforman una Estación Radioeléctrica denominada "BOG TEU 05", a ubicarse en el Andén de la CALLE 31 ENTRE AV. CARACAS Y CARRERA 15 – COSTADO SUROCCIDENTAL (Malla Vial Local V-6), en la localidad de Teusaquillo de la ciudad de Bogotá, D.C., en ESPACIO PÚBLICO"**

Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social y conforme a lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto Legislativo 491 de 2020.

34. Que la medida de suspensión de términos quedó sujeta a próroga, atendiendo a las condiciones sanitarias en que se encuentre el territorio y la población, según las directrices y lineamientos fijados por el Gobierno Nacional y Distrital.

35. Que la Alcaldesa Mayor de Bogotá D.C. expidió los Decretos Distritales: 093 del 25 de marzo de 2020, 108 del 08 de abril de 2020, 121 de 26 de abril de 2020, 126 de 10 de mayo de 2020, 128 de 24 de mayo de 2020 y 131 de 31 de mayo de 2020, a través de los cuales dispuso la suspensión de los términos procesales de las actuaciones administrativas, sancionatorias, disciplinarias, que adelantan las entidades y organismos del sector central, y de localidades, desde el 25 marzo de 2020 hasta el 13 de abril del 2020, medida que fue prorrogada hasta las 00:00 horas del lunes 16 de junio de 2020.

36. Que el Presidente de la República a través del Decreto Legislativo 637 del 06 de mayo de 2020, declaró el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio nacional por treinta (30) días calendario, contados a partir de la vigencia del decreto.

37. Que, por su parte, el Ministerio de Salud y Protección Social expidió la Resolución n.º 844 del 26 de mayo de 2020 "Por la cual se prorroga la emergencia sanitaria por el nuevo Coronavirus que causa la COVID – 19 (...)", hasta el 31 de agosto de 2020.

38. Que mediante el Decreto Distrital 131 de 31 de mayo de 2020, se dispuso que cada entidad podría exceptuar la aplicación de la medida de suspensión de términos, en los casos en los que fuera posible dar continuidad a los procedimientos con garantía del debido proceso.

39. Que en consideración a lo anterior y teniendo en cuenta la necesidad del servicio y la potestad otorgada por el Decreto Legislativo 491 de 2020 y el Decreto Distrital 131 de 2020, la Secretaría Distrital de Planeación, en aras de garantizar el derecho fundamental al debido

**EVITE ENGAÑOS:** Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página [www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co) link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 185 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 Nº 25 -90  
pisos 5, 8,12 / SuperCede piso 2  
Archivo Central de la SDP  
Cra. 21 Nº69B-60 ext. 8014-8018



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

PBX: 335 8000  
[www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co)

Código Postal: 1113111

0 4 7 8  
RESOLUCIÓN No. DE 12 MAR 2020

**"Por medio de la cual se aprueba el permiso para la localización e instalación de los elementos que conforman una Estación Radioeléctrica denominada "BOG TEU 05", a ubicarse en el Andén de la CALLE 31 ENTRE AV. CARACAS Y CARRERA 15 - COSTADO SUROCCIDENTAL (Malla Vial Local V-6), en la localidad de Teusaquillo de la ciudad de Bogotá, D.C., en ESPACIO PÚBLICO"**

proceso de quienes pretendan acceder a la administración y a los servicios del prestados por esta entidad, determinó que se presentan las condiciones requeridas para el levantamiento de la suspensión de términos de algunos procedimientos y actuaciones administrativas de su competencia. Así, mediante Resolución n.º 0719 del 16 de junio de 2020 se reanudaron términos procesales para algunos procedimientos, actuaciones administrativas y policivas y se mantuvo la prórroga de suspensión en otras actuaciones adelantadas por la entidad, como la presente.

40. Que la Alcaldesa Mayor de Bogotá expidió el Decreto Distrital 169 del 12 de julio de 2020, *"Por medio del cual se imparten órdenes para dar cumplimiento a la medida de aislamiento preventivo obligatorio y se adoptan medidas transitorias de policía para garantizar el orden público en las diferentes localidades del Distrito Capital"*, en su artículo 1, da continuidad al aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas en el territorio de Bogotá D.C., a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 16 de julio de 2020, hasta las once y cincuenta y nueve horas (11:59 p.m.) del día 31 de agosto de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19.

41. Que el artículo 10 del Decreto Nacional 1076 de 28 de Julio de 2020 *"Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público"* establece: *"Artículo 1. Aislamiento. Ordenar el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia, a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 1 de agosto de 2020, hasta las cero horas (00:00) del día 1 de septiembre de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19. Para efectos de lograr el efectivo aislamiento preventivo obligatorio se limita la libre circulación de personas y vehículos en el territorio nacional, con las excepciones previstas en el presente Decreto."*

42. Que la Alcaldesa Mayor de Bogotá expidió el Decreto Distrital 186 del 15 de agosto de 2020 *"Por medio del cual se adoptan medidas transitorias de policía para garantizar el orden público en diferentes localidades del Distrito Capital y se toman otras determinaciones"*.

**EVITE ENGAÑOS:** Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página [www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co) link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90  
piso 5, 8,13 / SuperCede piso 2  
Archivo Central de la SDP  
Cra 21 N°992-80 ext. 8014-9018



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

PBX: 333 8000  
[www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co)

Código Postal: 1113111

0478  
RESOLUCIÓN No. DE 12 MAR 2020

*"Por medio de la cual se aprueba el permiso para la localización e instalación de los elementos que conforman una Estación Radioeléctrica denominada "BOG TEU 05", a ubicarse en el Andén de la CALLE 31 ENTRE AV. CARACAS Y CARRERA 15 - COSTADO SUROCCIDENTAL (Malla Vial Local V-6), en la localidad de Teusaquillo de la ciudad de Bogotá, D.C., en ESPACIO PÚBLICO"*

43. Que la Alcaldesa Mayor de Bogotá expidió el Decreto Distrital 191 del 24 de agosto de 2020, "Por medio del cual se deja sin efectos parcialmente el Decreto Distrital 186 de 2020 "Por medio del cual se adoptan medidas transitorias de policía para garantizar el orden público en diferentes localidades del Distrito Capital y se toman otras determinaciones" "

44. Que mediante Decreto Nacional 1168 del 25 de agosto de 2020, se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID -19, y el mantenimiento del orden público y, se decreta el aislamiento selectivo con distanciamiento individual responsable, a partir del 1 de septiembre de 2020.

45. Que la Alcaldesa Mayor de Bogotá expidió el Decreto Distrital 193 del 26 de agosto de 2020, "por medio del cual se adoptan medidas transitorias de policía para garantizar el orden público en el Distrito Capital y mitigar el impacto social y económico causado por la pandemia de Coronavirus SARS-Cov-2 (COVID-19)" en el periodo transitorio de nueva realidad", en su artículo 1, contempla que: "El presente decreto tiene por objeto regular las condiciones que posibiliten a Bogotá D.C. entrar en un período transitorio de "nueva realidad" bajo el cual sea posible adelantar la reactivación de los sectores económicos a través de la distribución razonable de las diferentes actividades comerciales, laborales y de servicios, mediante la aplicación de franjas y horarios de funcionamiento, que permitan garantizar que el despliegue de estas actividades no exceda el cupo epidemiológico máximo que puede soportar el distrito capital, protegiendo con esto la vida, la salud, la libertad y demás derechos de los ciudadanos de Bogotá y procurando evitar circunstancias graves de rebrote del COVID-19 que obliguen al regreso de medidas de aislamiento preventivo más restrictivas".

46. Que el artículo 3 del citado Decreto 193 de 2020, consagra dentro de las actividades sin restricción de horario o días permitidos, las actividades de servidores públicos, contratistas del Estado, particulares que ejerzan funciones públicas, necesarios para garantizar el funcionamiento del Estado.

47. Que en observancia de los principios de la función pública y con el fin de contribuir con eficacia en la contención y propagación del COVID-19, para la protección de la vida, la salud

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página [www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co) link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad

Cra. 30 N° 26 -90  
pisos 5, 6,13 / SuperCade piso 2  
Archivo Central de la SDP  
Cra 21 N°898-60 ext. 9014-8018



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

PBX: 338 8000  
[www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co)

Código Postal: 1113111

0 4 7 8  
RESOLUCIÓN No. DE 12 MAR 2020

**"Por medio de la cual, se aprueba el permiso para la localización e instalación de los elementos que conforman una Estación Radioeléctrica denominada "BOG TEU 05", a ubicarse en el Andén de la CALLE 31 ENTRE AV. CARACAS Y CARRERA 15 – COSTADO SUROCCIDENTAL (Malla Vial Local V-6), en la localidad de Teusaquillo de la ciudad de Bogotá, D.C., en ESPACIO PÚBLICO"**

y la integridad de los ciudadanos, servidores públicos y usuarios de los servicios que presta la Secretaría Distrital de Planeación, se adoptaron las medidas extraordinarias para evitar la exposición a situaciones de riesgo y asegurar la prestación del servicio mediante el uso de tecnologías y herramientas telemáticas.

48. Que teniendo en cuenta la necesidad del servicio y la potestad otorgada por el Decreto Legislativo 491 de 2020 y el Decreto Distrital 131 de 2020, la Secretaría Distrital de Planeación, en aras de garantizar el derecho fundamental al debido proceso de quienes requieren acceder a la administración y a los servicios prestados por esta entidad, determino levantar la suspensión de términos de los demás procedimientos y actuaciones administrativas de su competencia, mediante la Resolución No. 0926 del 28 de agosto de 2020, a partir del primero (1) de septiembre de 2020 y que no habían sido reanudados mediante la Resolución 719 de 2020.

49. Que conforme a todo lo señalado, es claro que desde el 20 de marzo de 2020 y hasta el 31 de agosto de 2020 inclusive, los términos para el trámite de permisos de instalación para las estaciones radioeléctricas, como es el caso de su solicitud, estuvieron suspendidos por los hechos de fuerza mayor, exterior, irresistible e imprevisible; a causa de la emergencia sanitaria por causa de la presencia del Coronavirus COVID-19.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. APROBAR** a favor de la sociedad **ANDEAN TOWER PARTNERS COLOMBIA S.A.S**, con NIT. 900.868.635-7, para la localización e instalación de la estación radioeléctrica denominada **"BOG TEU 05"**; a ubicarse en el andén de la **CALLE 31 ENTRE AV. CARACAS Y CARRERA 15 – COSTADO SUROCCIDENTAL (Malla Vial Local –V6)**, en **ESPACIO PÚBLICO** en la localidad de Teusaquillo de la ciudad de Bogotá, D.C., de acuerdo con las razones expuestas en la parte motiva de esta Resolución.

**EVITE ENGAÑOS:** Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página [www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co) link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 2E-40  
pisos 5, 6, 13 / SuperCede piso 2  
Archivo Central de la SDP  
Cra 21 N°99B-60 ext. 9014-9018



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

PEX: 335 6000  
[www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co)

Código Postal: 1113111

0478

12 MAR 2020

RESOLUCIÓN No. DE

"Por medio de la cual se aprueba el permiso para la localización e instalación de los elementos que conforman una Estación Radioeléctrica denominada "BOG TEU 05", a ubicarse en el Andén de la CALLE 31 ENTRE AV. CARACAS Y CARRERA 15 – COSTADO SUROCCIDENTAL (Malla Vial Local V-6), en la localidad de Teusaquillo de la ciudad de Bogotá, D.C., en ESPACIO PÚBLICO".

COORDENADAS GEOGRÁFICAS	
LATITUD (N)	LONGITUD (W)
4°37'11.10"	74°04'16.80"

PARAGRAFO. Hacen parte de la presente Resolución los planos contenidos en la "Solicitud de permiso para la ubicación de los elementos que conforman una estación radioeléctrica" del radicado 1-2019-81497 del 11 de diciembre del 2019:

PLANOS URBANÍSTICOS	PLANOS ARQUITECTÓNICOS y DE MIMETIZACIÓN	PLANOS ESTRUCTURALES	REDES HUMEDAS Y REDES SECAS
Manzana catastral N°: 007105002 Plano Urbanístico N°: 12/4	PLANO 1/I: Levantamiento topográfico. PLANO 1 de 3: Planta Localización – Planta General. PLANO 2 de 3: Secciones y Alzados. PLANO 3 de 3: MIMETIZACIÓN, descrita en el documento técnico denominado Informe de mimetización, estación radioeléctrica "BOG TEU 05"	PLANO E-02: Plano de cimentación. PLANO PT.01/01: Diseño estructural mimetización. PLANO PT 01/04: Diseños Estructurales (Detalles) PLANO PT 02/04: Diseños Estructurales (Tramos) PLANO PT 03/04: Diseños Estructurales. PLANO PT 04/04: Diseños Estructurales de anclajes.	PLANO 1: Localización General de redes proyectada. PLANO: LEV-01 Levantamiento redes húmedas Levantamiento redes secas

ARTÍCULO SEGUNDO. El término de vigencia del presente permiso será de cinco (5) años contados a partir de su ejecutoria, de conformidad con el artículo 32 del Decreto Distrital 397 de 2017, el cual podrá renovarse por un término igual siempre que se mantengan las condiciones técnicas y urbanísticas consideradas para la expedición del permiso inicial y que el titular del permiso solicite la renovación dentro de los seis (6) meses anteriores a la expiración del término de su vigencia.

ARTICULO TERCERO. A través de la presente Resolución se determinan las siguientes obligaciones a cargo del titular del permiso para la localización e instalación de la estación radioeléctrica denominada "BOG TEU 05", las cuales deben cumplir en su totalidad:

3.1. Instalar una placa metálica fijada a la estructura de elevación propuesta en el espacio público aquí mencionado que permita identificar la estación radioeléctrica por su nombre,

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página [www.adp.gov.co](http://www.adp.gov.co) link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 193 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -80  
plano 5, B.13 / SuperCade piso 2  
Archivo Central de la SDP  
Cra 21 N°898-80 ext. 9014-8018



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

PBX: 335 8000  
[www.adp.gov.co](http://www.adp.gov.co)  
Código Postal: 1113111

0 4 7 8  
RESOLUCIÓN No. DE 12 MAR 2020

*"Por medio de la cual se aprueba el permiso para la localización e instalación de los elementos que conforman una Estación Radioeléctrica denominada "BOG TEU 05", a ubicarse en el Andén de la CALLE 31 ENTRE AV. CARACAS Y CARRERA 15 - COSTADO SUROCCIDENTAL (Malla Vial Local V-6), en la localidad de Teusaquillo de la ciudad de Bogotá, D.C., en ESPACIO PÚBLICO"*

número de resolución del permiso de instalación aprobado y el nombre del titular del permiso, y tener en cuenta las instrucciones de señalización establecidas en la Resolución 774 de 2018 de la AGENCIA NACIONAL DEL ESPECTRO (ANE).

3.2. Implementar de manera inmediata la mimetización de la infraestructura y elementos de la Estación Radioeléctrica aquí aprobada, cumpliendo con la propuesta de mimetización y camuflaje presentada, una vez sean ejecutadas las obras de instalación de este tipo de infraestructura.

3.3. La entidad administradora del espacio público, mediante Acta de Entrega, establecerá las condiciones en que se encuentra el respectivo espacio público y realizará la entrega material del mismo a favor del titular del permiso, por el término de vigencia del presente permiso o su renovación, según corresponda. Re caerá en el titular del permiso la obligación de coordinar con la Dirección Técnica de Administración de Infraestructura del INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO (IDU) la entrega material del espacio público.

3.4. Que en lo sucesivo, la Secretaría Distrital de Hacienda o cuando el Instituto Distrital de Recreación y Deporte sea el administrador del Espacio Público, deberá liquidar con base en la fórmula establecida en el parágrafo 1 del artículo 17, del Decreto Distrital 805 de 2019, el valor de la retribución económica que se cause para cada anualidad durante el término restante de la vigencia del permiso de instalación expedido o su renovación, dentro de los primeros diez (10) días hábiles del mes de enero, cuyo pago deberá realizar el interesado dentro de un término máximo de diez (10) días hábiles contados a partir de la comunicación que emita la respectiva entidad.

3.5. El valor de la retribución económica que se cause para el año 2020 y siguientes, durante el término de vigencia del permiso o su renovación, será liquidada e informada al titular del permiso por la entidad administradora del espacio público cuando el Instituto Distrital de Recreación y Deporte sea el administrador en los demás casos la liquidación la realizará la Secretaría Distrital de Hacienda, para que el titular del permiso realice su pago con el incremento medido en términos de SMMLV, de acuerdo con lo establecido en el artículo 17 del Decreto Distrital 805 de 2019. El valor de la retribución económica será pagado en pesos colombianos y por disposición de lo establecido en el artículo 17 del Decreto Distrital 805 de 2019, deberá pagarse de forma anticipada.

*EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página [www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co) link "Estado Trámites" Denuncie en la línea 196 opción 1 cualquier irregularidad.*

Grz. 30 N° 26 -80  
pisos 5, 8, 13 / SuperCade piso 2  
Archivo Central de la SDP  
Gra 21 N° 698-80 ext. 9014-9018



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

PBX: 339 8000  
[www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co)  
Código Postal: 1113111

RESOLUCIÓN No. 0478 DE

12 MAR 2020

*"Por medio de la cual se aprueba el permiso para la localización e instalación de los elementos que conforman una Estación Radioeléctrica denominada "BOG TEU 05", a ubicarse en el Andén de la CALLE 31 ENTRE AV. CARACAS Y CARRERA 15 – COSTADO SUROCCIDENTAL (Malla Vial Local V-6), en la localidad de Teusaquillo de la ciudad de Bogotá, D.C., en ESPACIO PÚBLICO"*

3.6. Cumplir a cabalidad con los lineamientos técnicos para la acometida de redes que sean establecidos por el administrador del espacio público en la visita técnica prevista para tal efecto en cumplimiento de la normatividad vigente.

3.7. Garantizar y ejecutar el mantenimiento de la zona intervenida del espacio público.

3.8. En los casos de intervención en zonas verdes, andenes, vías peatonales o vehiculares o cualquier otro espacio público, el titular del permiso deberá restituirlo totalmente en condiciones técnicas y constructivas óptimas, en cumplimiento de la normatividad vigente.

3.9. Garantizar que la ubicación de estaciones radioeléctricas en el espacio público no interfiera con la uniformidad a nivel visual y material y, en ningún caso, obstaculice la función principal de cada uno de los elementos del mobiliario urbano.

3.10. Tener en cuenta que los elementos distintos a las antenas deberán ser instalados bajo el nivel del piso o en el interior del elemento de mobiliario, de modo que no sean visibles desde el exterior. Los cableados entre la estación radioeléctrica y el elemento radiante deberán ser instalados en su interior, cumpliendo con la normatividad vigente.

3.11. Se deberá cumplir, en cualquier caso, con las normas referentes a límites de campos electromagnéticos expedidas por la AGENCIA NACIONAL DEL ESPECTRO (ANE), así como con lo establecido en la normatividad nacional y distrital en lo relacionado con emisiones de ruido y ruido ambiental.

3.12. La seguridad de los elementos que conforman la estación radioeléctrica será responsabilidad del titular del permiso, la cual fue previamente evaluada por el mismo durante la etapa de factibilidad del estudio.

3.13. Será responsabilidad del titular del permiso, previamente a la instalación de la estación radioeléctrica, tramitar las autorizaciones y/o permisos a que haya lugar ante las autoridades distritales competentes y/o empresas prestadoras del servicio público respectivo, en cumplimiento de lo dispuesto en el parágrafo 2º del artículo 26 del Decreto Distrital 397 de 2017, entre ellos la correspondiente licencia de excavación. Así mismo, se deberá tramitar ante la SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD un plan de manejo de tránsito (PMT) conforme a lo dispuesto en el Código Nacional de Tránsito (Ley 769 de

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página [www.sdp.gov.co/ititk](http://www.sdp.gov.co/ititk) "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -60  
pisos 5, 8, 13 / SuperCede piso 2  
Archivo Central de la SDP  
Cra 21 N°69B-60 ext. 9014-9016



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

PBX: 335 8000  
[www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co)

Código Postal: 1113111

RESOLUCIÓN No. 0478 DE 12 MAR 2020

*"Por medio de la cual se aprueba el permiso para la localización e instalación de los elementos que conforman una Estación Radioeléctrica denominada "BOG TEU 05", a ubicarse en el Andén de la CALLE 31 ENTRE AV. CARACAS Y CARRERA 15 – COSTADO SUROCCIDENTAL (Malla Vial Local V-6), en la localidad de Teusaquillo de la ciudad de Bogotá, D.C., en ESPACIO PÚBLICO"*

2002), esto con miras a disminuir el impacto en la movilidad durante la instalación de la estación radioeléctrica, así como para el desmonte de esta.

3.14. En el evento en que el monto de las garantías no resulte suficiente por cualquier causa, incluyendo eventos tales como que las mismas se hubiesen afectado con indemnizaciones precedentes o porque contemplen algún tipo de deducible, el titular del permiso no se liberará de la obligación de cubrir con su patrimonio el excedente no cubierto por dichas pólizas. Los deducibles que se presenten por concepto de las reclamaciones que se deriven de las pólizas serán asumidos en su totalidad por parte del titular del permiso.

3.15. Las garantías establecidas por el artículo 28 del Decreto Distrital 397 de 2017 se renovarán automáticamente a su vencimiento hasta la expiración de la respectiva vigencia del permiso de instalación o su renovación, según corresponda, más tres (3) meses adicionales, plazo dentro del cual deberá acreditarse el retiro de la estación conforme el parágrafo 3° del artículo 35 del Decreto Distrital 397 de 2017, y no podrán ser revocadas por el titular del permiso sin previa autorización de los beneficiarios. Para tales efectos, el titular del permiso de instalación tendrá diez (10) días calendario contados a partir de la renovación de las pólizas para radicar ante la SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN, el INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO (IDU) y ante el ALCALDE LOCAL DE TEUSAQUILLO copia legible de las mismas.

3.16. En observancia de lo dispuesto por el artículo 2.2.2.5.4 del Decreto Nacional 1078 de 2015, subrogado por el artículo 1° del Decreto Nacional 1370 del 2 de agosto de 2018, el titular del permiso deberá asegurar que, en las distintas zonas de exposición a campos electromagnéticos, los niveles de emisión de la estación radioeléctrica no excedan los límites máximos de exposición que establezca la AGENCIA NACIONAL DEL ESPECTRO (ANE).

3.17. Presentar y/o actualizar, según corresponda, la Declaración de Conformidad de Emisiones Radioeléctricas (DCER) en los plazos y términos reglamentados por la AGENCIA NACIONAL DEL ESPECTRO (ANE), en cumplimiento de lo establecido por el artículo 2.2.2.5.6. del Decreto Nacional 1077 de 2015, subrogado por el artículo 1° del Decreto Nacional 1370 del 2 de agosto de 2018, al ser responsable de la operación de redes de telecomunicaciones que hacen uso del espectro radioeléctrico.

**EVITE ENGAÑOS:** Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página [www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co) link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 26 -90  
pisos 5, 8, 13 / SuperCede piso 2  
Archivo Central de la SDP  
Cra 21 N°69B-90 ext. 9014-9018



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

PBX: 335 6000  
[www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co)  
Código Postal: 1113111

0478

RESOLUCIÓN No. DE 12 MAR 2020

*"Por medio de la cual se aprueba el permiso para la localización e instalación de los elementos que conforman una Estación Radioeléctrica denominada "BOG TEU 05", a ubicarse en el Andén de la CALLE 31 ENTRE AV. CARACAS Y CARRERA 15 – COSTADO SUROCCIDENTAL (Malla Vial Local V-6), en la localidad de Teusequillo de la ciudad de Bogotá, D.C., en ESPACIO PÚBLICO"*

3.18. Allegar ante la **SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN**, dentro de un término no mayor a dos (2) años contados a partir de la puesta en operación de la estación radioeléctrica, el acto administrativo referente a la medición de exposición a campos electromagnéticos que emita la **AGENCIA NACIONAL DEL ESPECTRO (ANE)**, en cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Resolución No. 774 de 2018 y las normas que la modifiquen, adicionen, complementen o sustituyan.

3.19. En el evento en que la estación radioeléctrica determinada en la presente Resolución genere campos electromagnéticos, será responsabilidad del titular del permiso demostrar el cumplimiento de los límites de exposición de la referida estación radioeléctrica, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.5.2.1. del Decreto Nacional 1078 de 2015, subrogado por el artículo 1º del Decreto Nacional 1370 del 2 de agosto de 2018, o la norma que lo modifique, adicione, complemente o sustituya.

3.20. Entregar al **MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES**, en un plazo no superior a dos (2) años, la Declaración de Conformidad de Emisión Radioeléctrica de la respectiva estación radioeléctrica, contado a partir de su puesta en operación y, en cumplimiento a lo señalado por el inciso 2º del párrafo 1º del artículo 26 del Decreto Distrital 397 de 2017, y allegar ante la **SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN**, dentro del mismo término, copia de la respectiva Declaración, en cumplimiento de lo establecido por el artículo 2.2.5.2.3. del Decreto Nacional 1078 de 2015 subrogado por el artículo 1º del Decreto Nacional 1370 del 2 de agosto de 2018, o la norma que lo modifique, adicione, complemente o sustituya.

3.21. Dar cumplimiento a las demás disposiciones contenidas en el Código de Buenas Prácticas para el despliegue de infraestructura de redes de comunicaciones expedido por la **COMISIÓN DE REGULACIÓN DE COMUNICACIONES (CRC)** y la **AGENCIA NACIONAL DEL ESPECTRO (ANE)**, así como a la Resolución No. 387 de 2016, modificada por la Resolución No. 647 de 2016, y a la Resolución No. 774 de 2018, expedidas por la **AGENCIA NACIONAL DEL ESPECTRO (ANE)**, al Decreto Distrital 397 de 2017 y al Decreto Nacional 1370 de 2018, o a las normas que los modifiquen, sustituyan, complementen o adicionen.

3.22. Para cualquier intervención en espacio público, según directriz impartida por la Dirección del Taller del Espacio Público de la **SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN**, se debe atender a los lineamientos sobre espacios peatonales contenidos.

**EVITE ENGAÑOS:** Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página [www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co) link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 26 - 80  
piso 5, 8, 13 / SuperCade piso 2  
Archivo Central de la SDP  
Cra 21 N° 89B-80 ext. 8014-8018



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

PBX: 336 8000  
[www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co)

Código Postal: 1113111

0478

**RESOLUCIÓN No. DE 12 MAR 2020**

*"Por medio de la cual se aprueba el permiso para la localización e instalación de los elementos que conforman una Estación Radioeléctrica denominada "BOG TEU 05", a ubicarse en el Andén de la CALLE 31 ENTRE AV. CARACAS Y CARRERA 15 - COSTADO SUROCCIDENTAL (Malla Vial Local V-6), en la localidad de Teusaquillo de la ciudad de Bogotá, D.C., en ESPACIO PÚBLICO"*

en el Decreto 190 de 2004 y las especificaciones técnicas establecidas en las Cartillas de Andenes (Decreto Distrital 308 de 2008) y de Mobiliario Urbano (Decreto Distrital 603 de 2007).

**3.23.** Dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en el Decreto Distrital 397 de 2017 y/o a las normas que lo modifiquen, sustituyan, complementen o adicionen.

**PARÁGRAFO.** En todo caso, las entidades del Distrito quedarán libres de responsabilidad ante las situaciones que se puedan presentar por la instalación de las estaciones radioeléctricas.

**3.24** De conformidad con lo establecido por el INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU, mediante Oficio DTAI No. 20193750446241 y radicado SDP 1-2019-33497 del 21 de mayo de 2019, se deberá realizar la instalación, construcción y desinstalación de la respectiva estación radioeléctrica, con las siguientes condiciones:

"(...)

1. Para la construcción de las acometidas eléctricas y datos para la instalación de antenas radioeléctricas que afecten el espacio público será necesario dar trámite a una licencia de excavación de acuerdo con el procedimiento establecido en la página web [www.idu.gov.co](http://www.idu.gov.co) sección trámites y servicios/tramites de espacio público/ Licencia de Excavación. Este trámite se realizará en la Dirección Técnica de Administración de Infraestructura del IDU (Calle 20 N° 9-22 Piso 4), sin costo y su tiempo máximo para la expedición es de 45 días hábiles.
2. Las condiciones en que se encuentra el espacio público serán consignadas en el acta de entrega que se suscribirá entre el particular y el IDU, y en esas mismas condiciones deberá ser entregado al Distrito atendiendo las especificaciones técnicas consignadas en la Guía GU-CI-01 versión 3.0 de licencias de excavación.
3. Debe tramitar un plan de manejo de tránsito (PMT) conforme a lo dispuesto en el Código Nacional de Tránsito (Ley 769 de 2002) ante la Secretaría Distrital de Movilidad, que permita disminuir el impacto en la movilidad durante la instalación y también para el desmonte de la antena; en el cual también se deben incluir las medidas de seguridad a

**EVITE ENGAÑOS:** Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página [www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co) link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -80  
pisos 6, 8, 13 / SuperCede piso 2  
Archivo Central de la SDP  
Cra 21 N° 92B-80 ext. 9014-9018



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

PBX: 335 9000  
[www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co)

Código Postal: 1113111

RESOLUCIÓN No. 0478 DE 12 MAR 2020

"Por medio de la cual se aprueba el permiso para la localización e instalación de los elementos que conforman una Estación Radioeléctrica denominada "BOG TEU 05", a ubicarse en el Andén de la CALLE 31 ENTRE AV. CARACAS Y CARRERA 15 – COSTADO SUROCCIDENTAL (Malla Vial Local V-6), en la localidad de Teusaquillo de la ciudad de Bogotá, D.C., en ESPACIO PÚBLICO"

- utilizar para salvaguardar la vida de los peatones y conductores que transitan por la vía, así como proteger los bienes públicos y privados.
4. En aquellos casos que se requiera la intervención de andenes, separadores, sobre anchos, alamedas, vías peatonales o demás elementos del espacio público construido para la instalación de postes, se verá solicitar el concepto a Taller del Espacio Público de la SDP.
  5. Los estudios y permisos que se requieran en cumplimiento de las normas técnicas como estudios de suelos, cálculos estructurales, pavimentos, cimentación, redes de servicios públicos, topografía, Ambiental, SST, Forestal, Social, Espacio Público y Arqueología, serán total responsabilidad del beneficiario del permiso.
  6. Es responsabilidad del beneficiario consultar con las ESP la existencia de las redes que puedan verse afectadas por la intervención y determinar con ellas los requisitos, normas y procedimientos a aplicar.
  7. En casos específicos de mobiliarios, señalización, instalaciones y demás elementos en el espacio público que se puedan ver afectadas por la intervención se deberá consultar con la entidad responsable del elemento.
  8. En la recuperación o intervención del espacio público se deberá tener en cuenta la cartilla de espacio público y las especificaciones técnicas del IDU Guía GU-CI-01 versión 3.0 de licencias de excavación.
  9. Para la instalación de antenas no se permitirá modificar la geometría vial y de espacio público ni los elementos de mobiliario urbano, arborización, señalización etc.
  10. Las entidades del Distrito quedarán libres de responsabilidad ante las situaciones que se puedan presentar por la instalación de las antenas.
  11. Recomendamos consultar la norma relacionada con sectores patrimoniales y en los casos que se requiera, solicitar el concepto a las entidades competentes.
  12. Recomendamos se consulte con el Taller del Espacio Público las condiciones urbanas en la cual se pretende instalar cada estación radioeléctrica, para que la ubicación guarde armonía con otros elementos, en especial en la franja de andenes y se deje libre un área adecuada de espacio para el tránsito peatonal.
  13. Teniendo en cuenta que la ciudad está en constante construcción de nuevos proyectos de desarrollo urbano, consideramos que, en la factibilidad de todas las estaciones radioeléctricas, debe incluirse una cláusula en la cual se ordene que en caso de que se requiera el uso del espacio en el cual se encuentra la estación radioeléctrica, ésta debe ser retirada y/o reubicada a costo del particular a quien se otorgue el permiso por parte de la SDP, previo concepto del Distrito.
  14. Para aquellos postes que serán desinstalados se debe establecer por parte del Taller del Espacio Público el protocolo para que el particular adelante la recuperación del espacio público, de manera que quede en iguales o mejores condiciones.

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página [www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co) link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90  
pisos 5, 6, 10 / SuperCade piso 2  
Archivo Central de la SDP  
Cra 21 N°99B-90 ext. 9014-9016



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

PBX: 335 6000  
[www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co)

Código Postal: 1113111

0 4 7 8  
**RESOLUCIÓN No. DE 12 MAR 2020**

**"Por medio de la cual se aprueba el permiso para la localización e instalación de los elementos que conforman una Estación Radioeléctrica denominada "BOG TEU 05", a ubicarse en el Andén de la CALLE 31 ENTRE AV. CARACAS Y CARRERA 15 - COSTADO SUROCCIDENTAL (Malla Vial Local V-6), en la localidad de Teusaquillo de la ciudad de Bogotá, D.C., en ESPACIO PÚBLICO"**

*Teniendo en cuenta las anteriores observaciones, el IDU no tiene objeción técnica respecto de la infraestructura administrada por la Entidad, para la desinstalación de la antigua estación y la instalación de la nueva estación radioeléctrica, localizada en el andén de la calle 31b entre avenida Caracas y carrera 15 costado sur. (...)"*

**ARTÍCULO CUARTO.** En los términos del artículo 33 del Decreto Distrital 397 de 2017 y en concordancia con el Parágrafo 3º, artículo 43 *ibidem*, los siguientes puntos constituirán **CONDICIÓN RESOLUTORIA** de la presente Resolución, caso en el cual corresponderá al titular del presente permiso retirar la infraestructura dentro de los dos (2) meses siguientes a la ocurrencia del hecho, una vez constatado el incumplimiento por parte del **ALCALDE LOCAL DE TEUSAQUILLO**, la cual aplicará de pleno derecho:

**4.1.** El incumplimiento por parte del titular del permiso de instalación de las obligaciones definidas en el **ARTÍCULO TERCERO** de la presente Resolución.

**4.2.** La aplicación irregular de las condiciones aprobadas en la presente Resolución o en las condiciones establecidas en el instrumento de retribución económica respectivo dará lugar a la condición resolutoria del permiso y a la terminación del vínculo generado por la firma del instrumento de retribución económica.

**4.3.** Por interés público, cuando se verifique la necesidad, entre otras, de ampliación de la infraestructura de vías, espacio y servicios públicos en el sitio en el cual se encuentre localizada la estación radioeléctrica.

**4.4.** Por interés público, cuando se verifique la necesidad, entre otras, de ampliación de la infraestructura de vías, espacio y servicios públicos en el sitio en el cual se encuentre localizada la estación radioeléctrica.

**4.5.** Teniendo en cuenta las razones expuestas en la parte considerativa, antes de que este acto administrativo quede ejecutoriado, el titular del permiso, deberá renovar las pólizas

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página [www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co) link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad

Cra. 30 N° 28 -40  
piso 6, 8, 13 / SuperCode piso 2  
Archivo Central de la SDP  
Cra 21 N°69B-80 ext. 8014-8018



**ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.**

PBX: 335 8000  
[www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co)  
Código Postal: 1112111

RESOLUCIÓN No. 0478 DE 12 MAR 2020

*"Por medio de la cual se aprueba el permiso para la localización e instalación de los elementos que conforman una Estación Radioeléctrica denominada "BOG TEU 05", a ubicarse en el Andén de la CALLE 31 ENTRE AV. CARACAS Y CARRERA 15 - COSTADO SUROCCIDENTAL (Malla Vial Local V-6), en la localidad de Teusaquillo de la ciudad de Bogotá, D.C., en ESPACIO PÚBLICO"*

referidas en el presente acto administrativo y adaptarlas de acuerdo con las condiciones establecidas en el mencionado Decreto, así como allegar a la Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos copia legible de las mismas so penas de que por inobservancia de esto opere condición resolutoria de este permiso.

**ARTÍCULO QUINTO. NOTIFICAR** el contenido de la presente Resolución al Representante Legal de la sociedad **ANDEAN TOWER PARTNERS COLOMBIA S.A.S.** o a su apoderado, en los términos establecidos en los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - Ley 1437 de 2011, indicándoles que contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición ante el Subsecretario de Planeación Territorial de la **SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN**, y el de apelación ante la **COMISIÓN DE REGULACIÓN DE COMUNICACIONES -CRC-**, de acuerdo con el numeral 18 del artículo 22 de la Ley 1341 de 2009, los cuales deberán ser interpuestos dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación personal o a la notificación por aviso, de conformidad con lo señalado en el inciso 2° del artículo 31 del Decreto Distrital 397 de 2017, en concordancia con lo normado en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO SEXTO. COMUNICAR** el contenido de la presente Resolución a las siguientes personas y/o entidades:

**6.1. Al ALCALDE LOCAL DE TEUSAQUILLO**, para realizar en ejercicio de sus funciones y competencias el respectivo control urbano de conformidad con lo dispuesto en el artículo 43 del Decreto Distrital 397 de 2017 en concordancia con el numeral 6°, artículo 86 del Decreto Ley 1421 de 1993 - Estatuto Orgánico de Bogotá -.

**6.2. A la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL (UAEAC)** para que, en ejercicio de sus funciones de inspección y vigilancia, realice el debido control una vez efectuada la instalación de la estación radioeléctrica aprobada por medio de la presente Resolución.

**6.3. A la AGENCIA NACIONAL DEL ESPECTRO (ANE)** para que lleve a cabo todas las acciones dirigidas a verificar el cumplimiento de las normas relacionadas con límites de exposición a campos electromagnéticos, y demás que sean de su competencia.

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página [www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co) link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 26 -80  
piso 5, 8,13 / SuperCede piso 2  
Archivo Central de la SDP  
Cra 21 N°69B-80 ext. 8014-8015



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

PBX: 338 5500  
[www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co)

Código Postal: 1113111

RESOLUCIÓN No. **0478** DE **12 MAR 2020**

*"Por medio de la cual se aprueba el permiso para la localización e instalación de los elementos que conforman una Estación Radioeléctrica denominada "BOG TEU 05", a ubicarse en el Andén de la CALLE 31 ENTRE AV. CARACAS Y CARRERA 15 - COSTADO SUROCCIDENTAL (Malla Vial Local V-6), en la localidad de Teusaquillo de la ciudad de Bogotá, D.C., en ESPACIO PÚBLICO"*

6.4. A la Dirección Técnica de Administración de Infraestructura del INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO (IDU), entidad administradora del espacio público al que hace mención esta Resolución, advirtiéndole que debe:

- a) Efectuar el seguimiento de la vigencia de las pólizas requeridas por el artículo 26.3.2 del Decreto Distrital 397 de 2017, esto durante la vigencia del presente permiso y su respectiva prórroga, según sea el caso.
- b) Vigilar que el titular de este permiso efectúe el pago a la Secretaría Distrital de Hacienda por concepto de la retribución económica a partir del año 2021 de acuerdo con el incremento del salario mensual legal vigente establecido para cada anualidad, y durante el tiempo que este permiso cuente con vigencia.

6.5 A la SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA, para que lleve a cabo lo dispuesto en el parágrafo 1 del artículo 17, del Decreto Distrital 805 de 2019.

ARTÍCULO SEPTIMO. PUBLICAR en la página web de la SECRETARÍA Distrital de Planeación (<http://portal.sdp.gov.co/transparencia/normatividad/actos-administrativos>), sobre la aprobación del presente permiso de instalación en ESPACIO PÚBLICO, en cumplimiento del deber de información contenido en el artículo 39 del Decreto Distrital 397 de 2017.

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá, D.C., a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ del año \_\_\_\_\_

*Claudia Andrea Ramirez Montilla*  
**CLAUDIA ANDREA RAMÍREZ MONTILLA**  
**SUBSECRETARIA DE PLANEACIÓN TERRITORIAL**

**EVITE ENGAÑOS:** Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página [www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co) link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 196 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90  
piso 6, 8,13 / SuperCade piso 2  
Archivo Central de la SDP  
Cra 21 N°69B-90 ext. 9014-9015



**ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.**

PBX: 335 5009  
[www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co)  
Código Postal: 1113111

0 4 7 8  
RESOLUCIÓN No. DE 12 MAR 2023

**"Por medio de la cual se aprueba el permiso para la localización e instalación de los elementos que conforman una Estación Radioeléctrica denominada "BOG TEU 05", a ubicarse en el Andén de la CALLE 31 ENTRE AV. CARACAS Y CARRERA 15 - COSTADO SUROCCIDENTAL (Malla Vial Local V-6), en la localidad de Teusaquillo de la ciudad de Bogotá, D.C., en ESPACIO PÚBLICO"**

Revisó: María Victoria Villamil - Directora de Vías, Transporte y Servicios Públicos.

Revisó: Abogado Giovanni Perdomo Sanabria - Subsecretaría de Planeación Territorial.

Revisó: Arquitecto Gabriele Murgia - Subsecretaría de Planeación Territorial.

Proyectó: Mini Pirateque - Arquitecta DVTSP

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página [www.edp.gov.co](http://www.edp.gov.co) link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 26 -80  
piso 6, 8,13 / SuperCade pto 2  
Archivo Central de la SDP  
Cra 21 N°888-80 ext. 9014-9018



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

PBX: 338 8000  
[www.edp.gov.co](http://www.edp.gov.co)

Código Postal: 1112111

## NOTAS DEL PERMISO EN CASO DE APROBACIÓN

Esta aprobación no ampara las obras de construcción, obra nueva, ampliación, adecuación, modificación, restauración, reforzamiento estructural, demolición, reconstrucción, y cerramiento que deban realizarse en el predio para el emplazamiento de los elementos que conforman la estación radioeléctrica. Dicha aprobación está sujeta a las normas vigentes sobre licencias urbanísticas, reconocimiento de edificaciones y legalización de asentamientos humanos expedida por Curador Urbano (Decretos Nacionales 1077 de 2015 y 2218 de 2015). Telefonía Móvil Celular.

El Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones expidió El Decreto 1078 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Tecnologías de la Información y Comunicaciones", donde compitió algunas normas dentro de las cuales se encuentran las normas del Decreto 195 de 2005 y la Resolución 001645 del 29 de julio de 2015 "Reglamentario del Sector de Tecnologías de la Información y Comunicaciones", estableciendo en su Artículo 2.2.2.5.1.3, las FUENTES INHERENTEMENTE CONFORMES. La Resolución 001645 del 29 de julio de 2015, las definió así:

"... Además de los emisores que cumplan con los parámetros estipulados en el numeral 3.11 del Decreto 195 de 2005, para los efectos del Decreto 195 de 2005 y de la presente Resolución, se definen como Fuentes inherentemente Conformes, los emisores que emplean los siguientes sistemas y servicios, por cuanto sus campos electromagnéticos emitidos cumplen con los límites de exposición pertinentes y no son necesarias precauciones particulares:

El Decreto Distrital 397 del 02 de agosto de 2017 y el Decreto Distrital 472 del 06 de septiembre de 2017, no prevé otras limitantes de uso, dado que el establecimiento, la instalación, la expansión, la modificación, la ampliación, la renovación y la utilización de la red de telefonía móvil celular o de cualquiera de sus elementos, constituyen motivo de utilidad pública en interés social.

El Decreto Distrital 397 del 02 de agosto de 2017 y el Decreto Distrital 472 del 06 de septiembre de 2017, reglamentario del Plan Maestro de Telecomunicaciones Decreto Distrital 317 de 2006, establece que los predios que se destinen a la instalación de la red de telecomunicaciones inalámbricas, se regirán por las disposiciones urbanísticas y arquitectónicas que allí se contienen y, en lo no previsto en este, por las normas de los decretos de asignación de tratamientos o por las demás normas específicas.

Si para el predio que nos ocupa, se expidió la reglamentación específica de conformidad con el Plan de Ordenamiento Territorial, serían aplicables las disposiciones arquitectónicas contenidas en dicha reglamentación.

Constituye condición resolutoria del presente acto administrativo, la acreditación mediante documento idóneo de autoridad competente que la estación de radioeléctrica autorizada por este, atenta contra la salud, en forma tal, que sea necesario removerla del lugar donde se encuentra ubicada si no se pueden tomar las medidas necesarias para mitigar los efectos nocivos.

Constituye condición resolutoria del presente acto administrativo, la acreditación mediante documento idóneo de la autoridad competente, que, en el caso de la necesidad de ampliación de la infraestructura de vías, espacio público y servicios públicos, la estación radioeléctrica debe ser retirada por parte del solicitante.

El presente permiso para la localización e instalación de los elementos que conforman una estación radioeléctrica no genera derechos de propiedad.

La presente aprobación se concede sin perjuicio de las acciones y decisiones que instauren o profieran otras autoridades dentro del ámbito de sus competencias.

El presente permiso se otorga sin perjuicio del cumplimiento de las normas que expidan los Gobiernos Nacional y Distrital, sobre el emplazamiento de los componentes de las estaciones radioeléctricas sobre los elementos que constituyan espacio público, dentro de los términos que dichas normas establezcan.

Los documentos anexos y entregados forman parte integral de la presente resolución.

"Las estaciones están compuestas por: el cuarto de equipos y el generador, el aire acondicionado, el cuarto de tanque de combustible, la subestación de energía, la caseta de vigilancia, y las respectivas estructuras de soporte de las antenas, tales como torres, mástiles, monopolos y similares." Artículo 13 del Decreto Distrital 397 de 2017.  
La presente resolución NO ampara las obras diferentes a las establecidas en el Decreto Distrital 397 de 2017.

Se aplica lo que dice este Decreto Nacional 1078 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones".

Anexo concepto favorable de factibilidad de que trata el Título III del Decreto Distrital 397 de 2017 y del Decreto Distrital 472 de 2017.

### OTRAS NOTAS

**EVITE ENGAÑOS:** Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página [www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co) link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -80  
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2  
Archivo Central de la SDP  
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

PBX: 335 8000  
[www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co)

Código Postal: 1113111